

## DICTAMEN

Managua, 29 de Abril del 2014

Ingeniero  
**René Núñez Téllez**  
Presidente  
Asamblea Nacional  
Su Despacho

Estimado Presidente:

Los suscritos Miembros de la Comisión de la Paz, Defensa, Gobernación Y Derechos Humanos, nos reunimos para dictaminar la solicitud de Personalidad Jurídica de la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE JOVENES Y MUJERES NICARAGUENSES, (ADEJOMUNIC)**, con domicilio en el Municipio de Jinotepe, Departamento de Carazo, Presentada por el Diputado. WILFREDO NAVARRO MOREIRA. En la Continuación de la Primera Sesión Ordinaria de la XXX Legislatura de la Asamblea Nacional celebrada el día cuatro de trece de Marzo del año 2014.

Esta Asociación fue creada sin fines de lucro, y tiene por objetivo: 1) Brindar atención a los problemas de carácter social de la población de jóvenes y mujeres de la zona urbana y rural de los diferentes municipios de Nicaragua, mediante el apoyo a pequeños y medianos productores agropecuarios, avícolas, apícolas, acuícolas (piscicultura y camaronicultura), pequeños y medianos empresarios y artesanos, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de vida de los núcleos familiares formados por las y los jóvenes, 2) Apoyar, Impulsar, y desarrollar el deporte en sus diferentes disciplinas en infraestructura, equipamiento y su masificación, en las diferentes comunidades y municipios de nuestro país, así como también la rehabilitación, promoción, y creación de áreas verdes y parques de recreación para la niñez y la adolescencia.3) Contribuir a la creación y mejoramiento de infraestructuras de desarrollo de los municipios en Nicaragua, sean estas construcciones verticales u horizontales, en beneficio de las y los jóvenes Nicaragüenses

Esta Asociación presenta su Junta Directiva, integrada por: PRESIDENTE: JOSÉ MAURICIO CORTÉS SÁNCHEZ VICEPRESIDENTE: CHELVIN GERARDO MATUS GARCIA, SECRETARIA: CARMEN MARIA ZUNIGA NUÑEZ, TESORERA: AMPARO DE LOS ANGELES PEREZ GONZALEZ FISCAL: JANETTE DEL SOCORRO NARVAEZ VARGAS, PRIMER VOCAL: BAYARDO SANTIAGO SALAZAR HERNANDEZ, SEGUNDO VOCAL: ROBERTO ANTONIO GUTIERREZ MUÑOZ

Los miembros de la Comisión de la Paz, Defensa, Gobernación y Derechos Humanos, consideramos que la solicitud, elementos constitutivos, fines y objetivos de esta Asociación están en concordancia con la Ley No. 147.

Así mismo, el Proyecto y su Exposición de Motivos están bien fundamentados y no se opone a lo dispuesto en la Constitución Política.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 62, inciso 9 de la Ley Orgánica de la Asamblea Nacional, dictaminamos FAVORABLEMENTE esta solicitud de Personalidad Jurídica.

Instamos al Plenario a aprobar el otorgamiento de Personalidad a la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE JOVENES Y MUJERES NICARAGUENSES, (ADEJOMUNIC).**

COMISIÓN DE LA PAZ, DEFENSA, GOBERNACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

LUIS CALLEJAS CALLEJAS  
*PRESIDENTE*

FILIBERTO RODRIGUEZ LÒPEZ  
*VICE – PRESIDENTE*

RAUL BENITO HERRERA.  
VICE – PRESIDENTE

ALBERTO JOSE LACAYO  
MIEMBRO

EDGAR JAVIER VALLEJO  
MIEMBRO

JOSÈ RAMÒN SARRIA M.  
MIEMBRO

LAURA E. BERMUEZ R.  
MIEMBRO

FELICITA ZELEDON R.  
MIEMBRO

MA. AUXILIADORA MARTÍNEZ  
MIEMBRO

BAYARDO A. CHÁVEZ M.  
MIEMBRO

MAURICIO MONTEALEGRE Z.  
MIEMBRO

ELIDA MARIA GALEANO  
MIEMBRO

CORINA GONZALEZ GARCIA  
MIEMBRO

PATRICIA SANCHEZ URBINA  
MIEMBRO

## **LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

### **HA DICTADO**

El siguiente decreto:

#### **DECRETO A.N. No.**

Arto. 1 Otorgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE JOVENES Y MUJERES NICARAGUENSES, (ADEJOMUNIC)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo.

Arto. 2 La representación legal de esta Asociación, será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Arto. 3 **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE JOVENES Y MUJERES NICARAGUENSES, (ADEJOMUNIC)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto. Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil catorce.

**RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**  
**PRESIDENTE**

**ALBA PALACIOS BENAVIDEZ**  
**SECRETARIA**